**N° 12**

Comité de Corte Plena para conocer de los recursos de Habeas Corpus durante el periodo de vacaciones. Sesión celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis, con asistencia de los señores Guardia, Presidente; Iglesias y Fernández.

**Artículo V**

Urbano Alpízar interpone recurso de Habeas Corpus a favor de Ramiro Araya y al efecto manifiesta que este se encuentra detenido a la orden del Alcalde de Escazú como presunto autor del delito de lesiones, pero que el hecho no está comprobado una vez que falta el reconocimiento médico-legal sin cuyo requisito no es posible fijar la jurisdicción del Alcalde ni mantener, legalmente, el auto de detención provisional. Discutido el caso, se declaró sin lugar el recurso por aparecer del informe del Alcalde y del sumario respectivo, que la restricción de libertad del expresado Araya se funda en un auto de detención provisional, dictado con base en pruebas que lo sindican como autor del delito de lesiones en perjuicio de Francisco Salas Angulo, y que la herida recibida por el ofendido –según el dictamen del Médico Oficial- tardará quince días para sanar.